

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «José Vázquez Fernández» se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1978, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «José Vázquez Fernández», son de aplicación, de modo exclusivo a la cantera denominada Ladeira y a la nave de elaboración situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

28105 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En fecha 12 de noviembre de 1981 se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa referente a fincas afectadas por el proyecto de «Mejora de curva. Carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 379,000. Tramo: La Almolda.»

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades reglamentarias, sin que por otra parte se hayan formulado alegaciones en la información pública practicada.

Esta Delegación Provincial en base a la Ley de Expropiación Forzosa y competencias que le atribuye el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en relación anexa.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Fernando V. Zamora Chueca.—18.662-E.

RELACION ANEXA

Finca número 1; polígono 21; parcela 31; término municipal, La Almolda; propietario, don Benito Villagrasa Escuer; cultivo, cereal; superficie a expropiar, 545 metros cuadrados; linderos: Norte, camino; Sur, parcela número 91, municipio y carretera N-II; Este, parcela número 29, municipio; Oeste, parcela número 28 de hijo de Marinao Escuer Valdovinos y parcela número 32 del municipio.

Finca número 2; polígono 21; parcela 91; término municipal, La Almolda; propietario, municipio; cultivo, cereal; superficie a expropiar, 310 metros cuadrados; linderos: Norte, parcela número 31 de Benito Villagrasa Escuer; Sur, carretera N-II; Este, parcela número 31 de Benito Villagrasa Escuer, y Oeste, parcela número 32 del municipio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28106 ORDEN de 15 de octubre de 1981 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Aspace», de Cambre (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres de Niños Paralíticos Cerebrales (ASPACE) en solicitud de ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Aspace» (Código número 15021950), sito en carretera de Cambre a La Rocha, número 4, de Cambre (La Coruña);

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en La Coruña, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Aspace» (código número 15021950), sito en carretera de Cambre a La Rocha, número 4, de Cambre (La Coruña), cuyo titular es la Asociación de Padres de Niños Paralíticos Cerebrales (ASPACE), quedando constituido el mencionado Centro con cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 50 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

28107 ORDEN de 24 de octubre de 1981 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Vicente de Paúl», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres de Niños Deficientes Mentales, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Vicente de Paúl», sito en calle San Vicente de Paúl, número 20, de Málaga;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Málaga; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Vicente de Paúl», sito en calle San Vicente de Paúl, número 20, de Málaga, que queda constituido con dos unidades de Pedagogía terapéutica y 24 puestos escolares, cuyo titular es la Asociación de Padres de Niños Deficientes Mentales.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

28108 ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «Jaime Balmes», de Torre Pacheco (Murcia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Jaime Balmes», de Torre Pacheco (Murcia);

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), por lo que cumple con el plazo a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y reúne además los requisitos que se exigen y que se prueban documentalmente, así como los informes y propuesta emitidos por la Delegación Provincial de Educación en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Jaime Balmes», de Torre Pacheco (Murcia), calle Jaime Balmes, sin número, y que ostentaba don Juan Iniesta Pérez, a favor de don Alberto Garre López, con cuantos derechos y obligaciones lleve inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28109 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, a realizar trasplantes de médula ósea.*

Ilmo. Sr.: Don Alvar Net Castel, como Director del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 12, con la denominación de Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, ubicado en San Antonio María Claret, con 811 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y en el artículo 17, apartado 4.º de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo a efectuar trasplante de médula ósea, en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

28110 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Clínica Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, a realizar trasplantes de médula ósea.*

Ilmo. Sr.: Don José Cañadell Carafi, como Director de la Clínica Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, ha presentado solicitud de acreditación y autoriza-

ción para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales en la provincia de Navarra, con el número 8, con la denominación Clínica Universitaria, ubicada en la avenida Pío XII, sin número, con 493 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y en el artículo 17, apartado 4.º de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Clínica Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

28111 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Clínico y Provincial, de Barcelona, a efectuar trasplantes de médula ósea.*

Ilmo. Sr.: Don Miguel Angel Asenjo Sebastián, como Director del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales con el número 1 en la provincia de Barcelona, con 934 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A, ubicado en la calle Casanova, número 143.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como de los informes emitidos por los Servicios de este Ministerio y Delegación Territorial de Barcelona.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.